

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR EDURBE S.A.  
VIGENCIA 2018**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Cartagena, D. T. y C.**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Diciembre de 2020**  
**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**

Contralor Distrital de Cartagena      **FREDDY QUINTERO MORALES**

Director Técnico Auditoría Fiscal      **WILMER SALCEDO MISAS (E)**

Coordinadora      **YADIRA RODRIGUEZ REDONDO**

Equipo Auditor      **ANTONIO SÁNCHEZ BALLESTEROS**  
Líder  
**ISADORA SALAS DÍAZ**  
Auditora  
**CRUZ SUAREZ OROZCO**  
Apoyo Auditor  
**ALEJANDRA CAMPO IRIARTE**  
Apoyo Externo  
**VERONICA VILLAFañE MATTOS**  
Apoyo Externo  
**VICTOR BUELVAS PUELLO**  
Apoyo Externo  
**EDUARDO LACAYO ZURITA**  
Apoyo Externo

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADO DE AUDITORIA.....</b>	<b>6</b>
2.1. CONTRATACIÓN.....	6
<b>3. ANEXOS.....</b>	<b>7</b>
<b>4. ANALISIS DE RESPUESTAS.....</b>	<b>115</b>

Doctor

**URIEL DE ARCO PATERNINA**

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A.

Ciudad.

Asunto: **Carta de Conclusiones**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. vigencia 2018, con el propósito de evaluar el Control de Gestión, y Control de Resultados, la comprobación de que las operaciones, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el sujeto de control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de la contratación celebrada por el sujeto de control auditado, en el marco de los convenios y contratos interadministrativos suscritos con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en la vigencia fiscal de 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, las cifras y el cumplimiento de las disposiciones legales.

#### **CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A.,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

en lo que tiene que ver con los contratos escrutados, prestó observancia a las normas aplicables y cumplió con el objeto de estos.

Atentamente,



**HERNAN MADRID CONTRERAS**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisó: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO  
Coordinadora Sector Hacienda Pública



Aprobó: WILMER SALCEDO MISAS  
Director Técnico de Auditoría Fiscal (E)

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **2.1 CONTRATACIÓN**

Fueron objeto de revisión los contratos suscritos en el marco de los convenios y contratos interadministrativos, celebrados EDURBE S.A. y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena- diecinueve (19) en total-, por un valor total de \$65.464.720.557

A efectos de constatar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos de obras, de un universo de trece (13) cuyo valor asciende a la suma de \$ 47.096.878.502,6, se tomó una muestra representativa de nueve (9), los cuales alcanzan un valor total del orden de \$34.392.931.723, lo que equivale al 73% de los recursos del valor total de los contratos de obra.

Conviene advertir que el Contrato No. 18-0064 de 2018 cuyo valor asciende a la suma de \$13.636.836.857, no fue tenido en cuenta en la referida muestra, toda vez que se encuentra suspendido por orden de autoridad competente.

El resultado arrojado fue el siguiente:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., en lo que tiene que ver con los contratos objeto de revisión, prestó observancia a las normas aplicables y cumplió con el objeto de estos.

# ANEXOS

## 1. CONTRATO 18 - 0068

### 1.1. INFORMACION GENERAL

**OBJETO:** “CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS POR CARTAGENA

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 19,092,674,658). Monto adicional 1 de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 691, 894,922). monto adicional 2 de MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1627,977,939).

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

**ACTA DE INICIO:** Ocho (08) de agosto de 201.

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION:** Veintiséis (26) de abril de 2019.



## **1.2. DESARROLLO DE LA OBRA**

### **1.2.1. DEL ESTADO TECNICO DE OBRA**

Las actividades que corresponden a al CONTRATO 18-0068 comprenden la construcción y rehabilitación de vías en el Distrito de Cartagena de Indias, veintiún (21) obras distribuidas en calles de la ciudad.

### **1.2.2. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRA**

Los días 26 y 27 de noviembre de 2020, con la participación del ingeniero Jaime Pedroza en representación de EDURBE S.A., la ingeniera Gertrudis Arrieta Marín en representación de la interventoría de obra consorcio intervincial Distrital y el ingeniero Víctor Buelvas Puello, apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de obras en las diferentes calles de la ciudad de Cartagena con el objetivo de evaluar el aspecto técnico de la CONTRATO 18-0068 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el pavimento, los andenes y los bordillos construidos, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

**OBRA 1. PAVIMENTACION CALLE DE LA CUCHARA ENTRE TRANSV. 56 Y 75  
DEL BARRIO EL POZON**

**Valor total Ejecutado: \$ 4,216,307,123**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	9,460.40	9,458.9	Ancho vía=6,3m Long aprox vía= 1453m Se incluyen las bocacalles
16	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	ML	3,460	3457	Se incluyen las bocacalles
17	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	3,460	3457	Se incluyen las bocacalles

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la calle.

**OBRA 2. PAVIMENTACION VIA DE ACCESO A COLOMBIATON DESDE K0+000-  
K0+260 DEL BARRIO COLOMBIATON**

**Valor total Ejecutado: \$ 1,410,107,312**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
11	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXIÓN 600 PSI E=0.22 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	3,681.00	3,681.00	Long vía =260 mts Ancho= 13,65
14	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESIÓN	ML	565.00	559	Están en buen estado Ancho= 1,0 m
13	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	565.00	559	Se encuentran en buen estado

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 2.1 EXTENSIÓN RED DE ALCALTARILLADO BARRIO COLOMBIATON**

**Valor total Ejecutado: \$ 449,339,968**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
3	TAPAS DE REGISTROS	UND	7	7	SE OBSERVA EN FUNCIONAMIENTO

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**OBRA 3. CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA TRANSVERSAL 54  
ENTRE ARROYO MATUTE Y CANAL CALICANTO (CARRETERA LA CORDIALIDAD  
SECTOR VILLA ROSITA EN L CIUDAD DE CARTAGENA)**

**Valor total Ejecutado: \$ 4,977,012,916**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,14	PAVIMENTO RÍGIDO E=0.25CM EN CONCRETO	M2	8003,27	8002,9	Buena movilidad en la zona Ancho vía=14 m Longitud=545m
1,15	CONSTRUCCION DE ANDENES 3000 PSI	M2	2291,2	2291,2	En buen estado
1,16	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CONCRETO	ML	1703,4	1704	Bordillo del separador de 0.3x0,15
NP8	PAVIMENTO RÍGIDO E=0.25CM EN CONCRETO ACCELERADO A TRES DÍAS	ML	1152,14	1152,1	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 4. BARRIO FREDONIA CALLE 12 ENTRE CRA 80 Y CANAL CHAPUNDUN**

**Valor total Ejecutado: \$ 1,041,059,938**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
12	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	2,279.00	2,279.00	Ancho de la vía =4,8 m La vía posee anchos variables Longitud aprox. de la vía=430 m
13	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	860.00	860.00	Bordillos en buen estado
15	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	860.00	860.00	En buen estado

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto.



**OBRA 5. BARRIO FREDONIA CALLE 4 ENTRE CARRERA 79 Y CANAL  
CHAPUNDUN**

**Valor total Ejecutado: \$ 554,762,615**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
13	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	1,166.00	1,166.00	Ancho vía=4,8 Ancho variable en la vía
14	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	440.00	440.00	
15	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	440.00	440.00	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto.

**OBRA 6. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE PAMBELE  
(CALL 35) ENTRE CALLE "EL TANCON" (CRA 50A) Y CANAL TABU (CRA 51)  
BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR RAFAEL NUÑEZ**

**Valor total Ejecutado: \$ 358,998,985**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
12	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	751.00	756,5	Ancho de la vía=4,45 m Longitud =170
13	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	341.11	341	
14	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESIÓN	M2	360.00	360	
17	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN.	UNID	2	2	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. La calle desagua en el canal Tabú.

**OBRA 7. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 64 ENTRE LA VIA PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN Y LA CALLE 12 DEL BARRIO SAN PEDRO MARTIR**

**Valor total Ejecutado: \$ 489,924,510**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	1,026.00	1,026.00	Ancho =3,6 Longitud =270 Se incluyen bocacalles
9	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	540.00	540.00	En buen estado
10	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	540.00	540.00	Ancho=1.0 m

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

## OBRA 8. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 69 A ENTRE CALLES 12 Y 4 DEL BARRIO LA VICTORIA

Valor total Ejecutado: \$ 523,668,855

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
10	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	1,426.33	1,426	Longitud =310 m Anchos variables 4,0—4,7 Incluye las bocacalles
17	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	300.00	300.00	De 0,15mx0,2m
16	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	300.00	300.00	Ancho=1.0 m

### REGISTRO FOTOGRAFICO



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.



**OBRA 9. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 69 B ENTRE CALLES 12 Y 5 DEL BARRIO LA VICTORIA**

**Valor total Ejecutado: \$ 323,902,268**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
11	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	959.30	959.1	Longitud = 220 m Ancho variable 4.4 -4,95

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 10. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL BARRIO ANTONIO DE SUCRE**

**Valor total Ejecutado: \$ 300,317,788**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	763.00	761.8	Ancho =3,6 Incluye boca calles
17	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	310.00	310.00	En buen estado
16	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	239.00	239.00	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad.

**OBRA 11. REPARCHEO CALLE 29C TRAMO ENTRE MANZANAS D Y E DEL BARRIO BLAS DE LEZO**

**Valor total Ejecutado: \$ 79,923,635**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXIÓN 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	171,6	183.6 m2	Ancho=3,4m Longitud=54 m
16	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESIÓN	M2	104	104	
17	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	104	104	Ancho=1.0 m

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad, la zona se encuentra limpia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**OBRA 12. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS**

**Valor total Ejecutado: \$ 1,120,786,272**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	2,685.00	2685	Ancho de la vía = 6,4 m Longitud de la vía 410 m
9	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	820.00	820.00	
10	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	820.00	820.00	Ancho= 1.0 m

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 13. PAVIMENTACION CALLE SAN LUIS O CARRERA 50 ENTRE AVENIDAS EL CONSULDADO Y PEDRO DE HEREDIA BARRIO ZARAGOCILLA**  
**Valor total Ejecutado: \$ 2,019,907,990**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	4,113.39	4111.2	Longitud= 598.8 Ancho=6,4 Incluidas bocacalles
18	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	1,228.00	1228	
17	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	2,038.47	2037	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 14. CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE PRIMERA DE LAS FLOREZ (CALLE 34) EN EL BARRIO LA QUINTA**

**Valor total Ejecutado: \$ 341,050,121**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
11	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	911.60	909.8	Longitud = 194 m Anchos variables 2,8-3,8-4,1-4,7
12	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	140.00	140	
13	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	140.00	140	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**OBRA 15. CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LIBANO**

**Valor total Ejecutado: \$ 378,145,738**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
10	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	850.00	849,6	Longitud = 170 m Ancho variable 4,5-5,0- 5,10 Incluye bocacalles
11	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	340.00	340	
12	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	340.00	340	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA 16. PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDODE CALLE SANTA FE O CARRERA 27 S DEL BARRIO MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**

**Valor total Ejecutado: \$ 442, 228,250**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
10	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	965.00	900	Longitud = 150 m Ancho =6.0 m
11	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	300.00	300	
12	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	330.00	330	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA 17. CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 32 D TRAMO  
COMPREDIDO ENTRE KA CARRERA 37 Y CANAL MARIA AUXILIADORA  
E=0.20M**

**Valor total Ejecutado: \$ 129, 714,990**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
12	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	286.20	250	Longitud= 51 m Ancho=4,9
14	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	108.00	108	
15	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	108.00	108	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

## OBRA 18. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL BARRIO LA MARIA

Valor total Ejecutado: \$ 310,107,989

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
12	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.15 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	652.53	652,5	Longitud =145 Ancho= 4.5
13	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	300.00	300.00	
14	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	300.00	300.00	

### REGISTRO FOTOGRAFICO





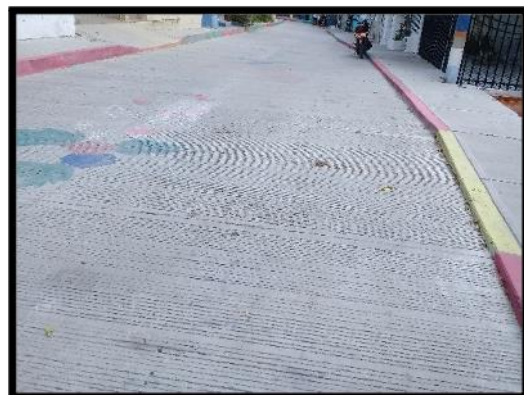
La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA 19. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 18 EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE SECTOR LA POZA**

**Valor total Ejecutado: \$ 173, 754,776**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	504.00	452	Longitud =80 Ancho = 5,45 – 5,65
18	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	160.00	160	
17	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	120.00	120	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA 20. BARRIO LA VICTORIA SECTOR LOS CIRUELOS CALLE 4 ENTRE KRAS  
71 Y 72**

**Valor total Ejecutado: \$ 148, 075,168**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
9	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	315.00	315	Longitud= 90 m Ancho =3,5
10	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	180.00	180	
12	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	180.00	180	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





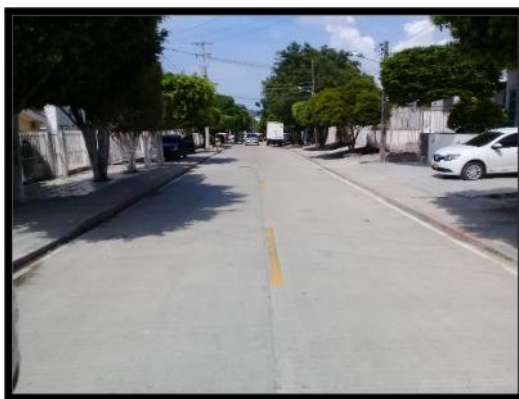
La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA 21. RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO E=0.20M ANDENES Y BORDILLOS CALLE H-L ROMAN**

**Valor total Ejecutado: \$ 863, 846,123**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
12	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	1,624.50	1624	Longitud=252 m Ancho entre 6,5 – 6,3
15	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	529.40	529	
16	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	529.40	529	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



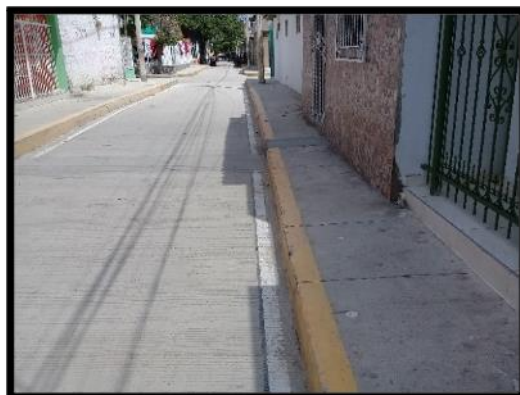
La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA ADICIONAL. PAVIMENTACION CALLE 74, ENTRE 17 Y 14 BARRIO 7 DE AGOSTO**

**Valor total Ejecutado: \$ 691,894,922.16**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
4.01	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	1,524.00	1524	Longitud = 400 m Ancho=3,6 Incluye bocacalles
4.02	BORDILLO EN CONCRETO DE 3500 PSI 0.15X0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	852.00	852	
4.03	ANDENES (E=0.075) EN CONCRETO F'C=3500 PSI A LA COMPRESION	M2	858.92	858	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía

**OBRA: RE PARCHEO. REHABILITACION AVENIDA SANTANDER**

**Valor total Ejecutado: \$ 373,188,747.82**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
8	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI E=0.20 M (INC CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA)	M2	24.00	24	Se observa en buen estado

Se observa el concreto y el asfalto en buen estado, con movilidad en la zona.

## 1. CONTRATO 18 - 0089

### 1.1. INFORMACION GENERAL

**OBJETO:** "REHABILITACIÓN DE VÍAS EN EL BARRIO EL CAMPESTRE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ZONAS ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD CALLE MEDIA LUNA HASTA LA CARRERA 17 CASTILLO SAN FELIPE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE ARROZ BARATO POLICARPA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD Y ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VÍAS ZONA PEATONALES DEL CENTRO HISTÓRICO TEJADILLO PLAZA ADUANA FACTORÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A. CONTECSA

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.355.999.779,00).

**VALOR TOTAL EJECUTADO:** \$7.354.898.687,00

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

**ACTA DE INICIO:** Doce (12) de septiembre de 2018.

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION:** Seis (6) de septiembre de 2019.

## **1.2. DESARROLLO DE LA OBRA**

### **1.2.1. DEL ESTADO TECNICO DE OBRA**

Las actividades que corresponden al CONTRATO 18-089 comprenden la construcción y rehabilitación de vías en el Distrito de Cartagena de Indias, obras distribuidas en calles de la ciudad.

### **1.2.2. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRA**

El día 30 de noviembre de 2020, con la participación del ingeniero Jairo Berastegui en representación de EDURBE S.A., el ingeniero Federico Ramos Núñez en representación de la interventoría de obra HC construcciones Ltda. y el ingeniero Víctor Buevas Puello, apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de la obra con el objetivo de evaluar el aspecto técnico del CONTRATO 18-089 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el concreto para muros y barandas metálicas construidas, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

**OBRA 1. REHABILITACIÓN VÍAS EN EL BARRIO EL CAMPESTRE, DISTRITO DE  
CARTAGENA**

**Valor total Ejecutado: \$ 7,354,898,687**

Para pavimentos

Localización	Dimensiones		Area Parcial (m2)	Medida Total
	Ancho (m)	Longitud (m)		
KR 56 A MZ 45 FRENTE TIENDA LA QUINDIANA L.I	3,15	44	137,03	137,03
KR 56 A MZ 45 FRENTE TIENDA LA QUINDIANA L.D	3,15	44	137,03	137,03
PLACA KR 56 MZ 45 FRENTE TRAN. CALDERON	3,15	29,00	91,35	91,35
I. E JACOBOROUSSEAU	59,20	7,35	435,12	435,12
IE JACOBOROUSSEAU (TRIANGULO)	5,20	7,00	18,20	18,20
IE JACOBOROUSSEAU PLACA TUBERIA	5,00	6,30	31,50	31,50
PATINODROMO FRENTE LA CANCHA (ESQUINA)	1,20	3,80	4,56	4,56
PATINODROMO FRENTE LA CANCHA (ESQUINA) PLACA TRIANGULO	3,80	5,30	20,14	10,07
PATINODROMO FRENTE LA CANCHA (ESQUINA)	9,50	3,65	34,68	34,68
PLACA FRENTE PATINODROMO	12,75	3,00	38,25	38,25
IGLESIA DEL CAMPRESTRE (Frente de drogas las rebajas)	3,80	108,20	411,16	411,16
			<b>suma total</b>	<b>1.348,94</b>

Para andenes

Localización	Dimensiones		Área Parcial	Medida Total
	Ancho (m)	Longitud (m)		
KR 56 A MZ 45 FRENTE TIENDA LA QUINDIANA L.D		43,5	-	43,50
KR 56 A MZ 45 FRENTE TIENDA LA QUINDIANA L.I		43,5	-	43,50
PLACA KR 56 MZ 45 FRENTE TRAN. CALDERON		29	-	29,00
VIA PRINCIPAL FRENTE PATINODROMO		92,5		92,50
ALMACEN MUTIREMATES		16		16,00
IGLESIA		17	-	17,00
			TOTAL ANDENES	<b>241,50</b>

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,8	PAVIMENTO EN CONCRETO MR-42 E =20CM, INCLUYE REFUERZO CON CANASTILLA DE 1/4" Y DOVELAS DE 1" L= 0,40 M, C/ 30 CM, HIERRO DE AMARRE DE 1/2" L= 0,80 C/ M, PLÁSTICO, RIELES, ANTISOL, MANO DE OBRA	M2	1.345,65	1.348,94	Ancho vía=variable de acuerdo al sector Long aprox vía= variable de acuerdo al tramo
2,6	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	241,49	241,5	
3,4	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1	1	
2,7	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	309,5	309	

## REGISTRO FOTOGRÁFICO





La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 2. PRESUPUESTO ESTIMADO MANTENIMIENTO Y ADECUACION ZONAS DE ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD CALLE MEDIA LUNA HASTA LA CARRERA 17 (CASTILLO SAN FELIPE)**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
2,6	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	590,5	590,5	
2,7	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	997,5	997,5	
3,3	CONSTRUCCIÓN DE IMBORNALES CON REJILLAS DE HF DE 1,5X0,80X0,8	UND	2	2	Se encuentran en buen estado
3,9	BANCAS EN CONCRETO A LA VISTA DE 4000 PSI SEGÚN DETALLE EN PLANOS	UND	8	8	Se encuentran en buen estado
3,19	BOLARDOS EN HF UNIDOS CON CADENAS GALVANIZADAS DE 3/4"	UND	1	1	
	PAVIMENTO EN ASFALTICO MEZCLA EN PLANTA INC. IMPRIMACIÓN, COMPACTACIÓN, ACABADO Y MANO DE OBRA	M2	21	21	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN BALDOSA PARA EXTERIORES CUADRÁTICA DE 0,3 X 0,3 M TIPO ALFA O SIMILAR APLICADA SOBRE PLANTILLA (DEBE INCLUIR EL RESANE Y NIVELACIÓN )	M2	434	434	Longitud= 100 mts Ancho=4,34 mts

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**







La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

Se han robado unas bases de lámparas y todas las bancas del parque.

**OBRA 3. PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE CALLE ARROZ BARATO - POLICARPA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
2,7	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXIÓN 600 PSI e=0,25m INCL . CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA.	M2	4118,91	4118,91	Ancho= 7,5 Longitud= 510 Incluye área entrada parqueaderos y boxcouvert
3,3	ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3500 PSI, E=0,075M	M2	1546,25	1546,25	Existen dos anchos de andenes 1,5mt y 2,5mt
3,4	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3500 PSI, H=0,30M Y A=0,20M, 2 VAR 1/2"	ML	844,5	844	
4,4	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	8	8	
6,1	BOX COULVERT (INCLUYE TRAZADO, LOCALIZACIÓN, CORTE Y RETIRO, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y PIEDRA RAJÓN, CONCRETOS Y ACERO SEGÚN PLANO.	UND	3	3	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**





La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 4. OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,8	PAVIMENTO EN CONCRETO MR-42 E =20CM, INCL REFUERZO CON CANASTILLA DE 1/4" Y DOVELAS DE 1" L= 0,40 M, C/ 30 CM, HIERRO DE AMARRE DE 1/2" L= 0,80 C/ M, PLÁSTICO, RIELES, ANTISOL, MANO DE OBRA	M2	3824	3819,8	Buena movilidad en la zona Ancho vía=14 m Longitud=545m
2,6	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f <sub>c</sub> =3500 psi a la compresión	M2	603,43	602,1	En buen estado
2,7	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	575,15	576	Bordillo del separador de 0.3x0,15
3,7	PAVIMENTO EN ASFALTICO MEZCLA EN PLANTA INC. IMPRIMACIÓN, COMPACTACIÓN, ACABADO Y MANO DE OBRA	M2	1884,42	1885	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.

**OBRA 5. ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VÍAS, ZONAS PEATONALES DEL CENTRO HISTÓRICO (TEJADILLO - PLAZA ADUANA, FACTORÍA)**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL)	M2	100,91	99,8	Ancho vía=4,8 Ancho variable en la vía
1,16	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	578,54	578,5	
1,17	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO 3000 PSI DE 0,80x0,15x0,20x0,50 INCLUYE ACARREO INTERNO	ML	407,82	407,8	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Colocación de tapas en fibra de vidrio y bolardos.

## 1. CONTRATO 18 - 0094

### 1.1. INFORMACION GENERAL

**OBJETO:** "ADECUACIÓN GENERAL DEL HOGAR MÚLTIPLE FLOR DEL CAMPO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** CONSORCIO FLOR DEL CAMPO.

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.787.697.383,00). Adicional de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$187.500.137,5).

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

**ACTA DE INICIO:** Veinte (20) septiembre de 2018.

**ACTA DE TERMINACIÓN:** 8 de abril de 2019.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 8 de julio de 2019.

**VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA:** \$4.975.197.521,02



## **1.2. DESARROLLO DE LA OBRA**

### **1.2.1. DEL ESTADO TECNICO DE OBRA**

Las actividades que corresponden al CONTRATO 18-094 comprenden la adecuación general del hogar múltiple flor del campo en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

### **1.2.2. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRA**

El día 11 de diciembre de 2020, con la participación del ingeniero Robert Parra Paternina en representación de EDURBE S.A., el Arquitecto Leonet Díaz Pupo representante de la firma contratista Consorcio Flor del Campo, y el ingeniero Víctor Buevas Puello, apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de la obra con el objetivo de evaluar el aspecto técnico del CONTRATO 17-094 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión ítems varios, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

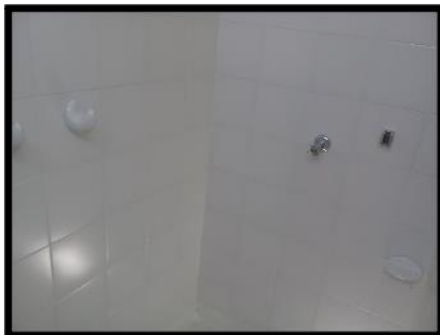
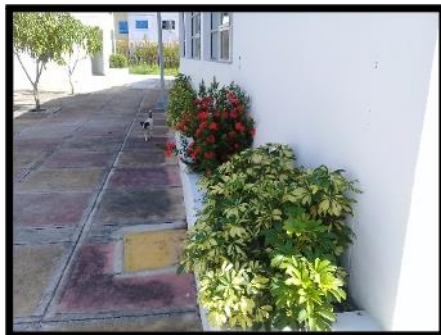
**OBRA. ADECUACIÓN GENERAL DEL HOGAR MÚLTIPLE FLOR DEL CAMPO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

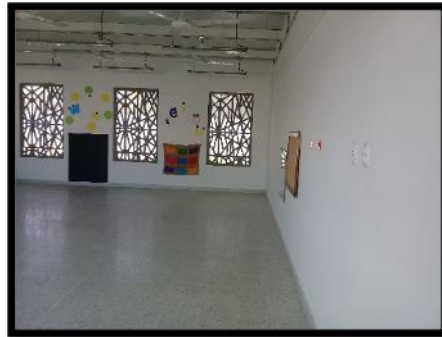
**Valor total Ejecutado: \$ 4.975.197.521,02**

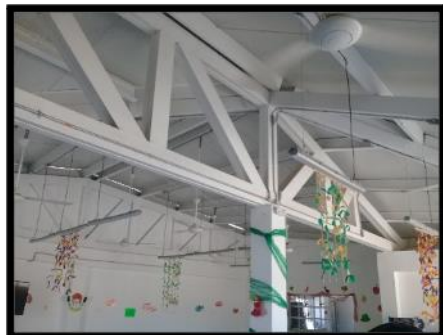
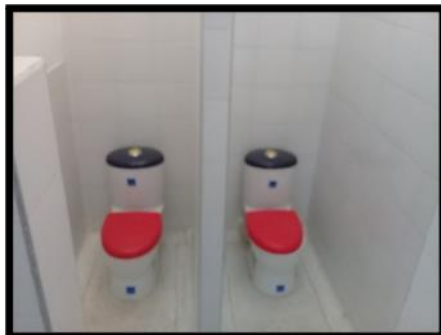
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
4.4	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias en lámina galvanizada	ML	136.18	136.18	
5.12	Mesón en concreto reforzado e=0.075 en granito pulido y travertino pulido para cocina	ML	19.9	20	
7.3	Losa de piso en concreto de 4000 psi e=10 cms para cancha	M2	431.4	432	
7.10	Losa de piso en concreto de 4000 psi e=20 cms para parqueaderos	M2	355.4	354	
8.8	Suministro e instalación puertas metálicas de acceso en tubería galvanizada de 2" pintada H=2.5 m	UNID	2	2	
9.19	Sistema completo de bomba de presión constante	UNID	2	2	
11.34	Tablero general de distribución	UNID	1	1	
12.4	Columpios	UNID	5	5	
13.2	Suministro y colocación de gabinetes contra incendio	UNID	7	7	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



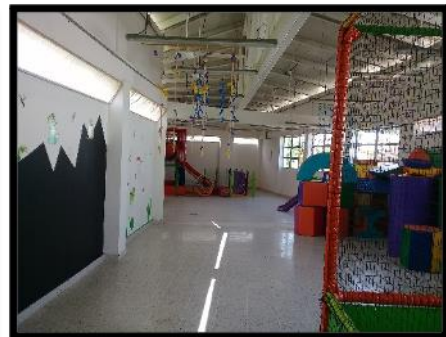






“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)







La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de la obra.

Esta fue entregada al Distrito de Cartagena y al bienestar familiar y se encuentra en funcionamiento, debido a los problemas presentadas por la pandemia, las actividades con los niños se encuentran suspendidas, pero se reparten alimentos periódicos sin cocinar a familias, de acuerdo a programas gubernamentales.

Se manifiesta por parte del personal administrativo, que no tienen problemas de inundaciones con las lluvias, funcionando bien todos los desagües.

Poseen una conexión de aguas lluvias que va a un canal destapado o arroyo que pasa por la zona, de igual forma se encuentran conectados al alcantarillado para el desagüe de aguas servidas.

Se observa mucha maleza en las zonas de los patios y zonas de juegos infantiles, en varias canales aéreas de aguas lluvias ha crecido monte.

Se recomienda la limpieza de estos lugares para evitar la destrucción y deterioro de estos sitios, y la posible presencia de culebras.

Las instalaciones internas de salones, baños, cocina, comedor, neonatos, administración se encuentran en buen estado.



Se manifiesta que en la noche la luz está funcionando correctamente. Se verifica el funcionamiento de las luces y abanicos instalados.

Se verifica la presión del agua en las plumas, percatándonos del funcionamiento del sistema hidroneumático. Se posee un tanque de almacenamiento de agua.

## 1. CONTRATO 18 - 0103

### 1.1. INFORMACION GENERAL

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL CANAL CORVIVIENDA CEBALLOS NUEVO BOSQUE 2 ETAPA.”

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.787.085.355,00).

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

**ACTA DE INICIO:** Doce (12) de octubre de 2018.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Treinta y uno (31) de enero de 2020.

## 1.2. DESARROLLO DE LA OBRA

### 1.2.1. DEL ESTADO TECNICO DE OBRA

Las actividades que corresponden a al CONTRATO 18-0103 comprenden la construcción de un tramo del canal corvivienda Ceballos nuevo bosque 2 etapa.

### 1.2.2. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRA

El día 30 de noviembre de 2020, con la participación del ingeniero Jairo Berastegui en representación de EDURBE S.A., el ingeniero Federico Ramos Núñez en representación de la interventoría de obra HC construcciones Ltda. y el ingeniero Víctor Buelvas Puello, apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de la obra con el objetivo de evaluar el aspecto técnico del CONTRATO 18-0103 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el concreto para muros y barandas metálicas construidas, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
3,04	MUROS (e=0,25 m) EN CONCRETO (MR= 4000 psi/ 280 Kg/cm <sup>2</sup> ). Incl: FORMALETA Y MANO DE OBRA.	M3	339,00	331,80	Longitud muros =295 mts Espesor muro= 0,25 m Ancho zapata= 1,25 m Espesor zapata= 0,4 Pedestal= 0,5 m
3,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA	ML	9	9	

OBSERVACIONES: La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de

las especificaciones técnicas diseñadas para su construcción. Se observan las paredes construidas del canal y las mejoras realizadas a las viviendas ubicadas a la orilla del mismo, se realizó el levante de estas viviendas y su conexión al alcantarillado.

Anexo las memorias de cálculos realizadas por el contratista para las reparaciones de las viviendas.

**REGISTRO FOTOGRAFICO**







**ARREGLO VIVIENDAS PARTE EXTERIOR**





# ANEXOS

**MEMORIAS DE CÁLCULOS REPARACIONES VIVIENDAS- INTERVENTORÍA**







## 1. CONTRATO 18 - 0059

### 1.1. INFORMACION GENERAL

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y LA BAHÍA."

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VÍAS BPF 2017.

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$863.334.197,60). Adicional de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$320.597.220).

**PLAZO INICIAL:** Tres (3) meses

**PLAZO ADICIONAL:** Dos (2) meses.

**ACTA DE INICIO:** Veintitrés (23) octubre de 2017.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Sin liquidar.

**VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA:** \$1.181.935.200.08

## **1.2. DESARROLLO DE LA OBRA**

### **1.2.1. DEL ESTADO TECNICO DE OBRA**

Las actividades que corresponden al CONTRATO 18-059 comprenden la construcción y rehabilitación de vías en el Distrito de Cartagena de Indias, obras distribuidas en calles de la ciudad.

### **1.2.2. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRA**

El día 10 de diciembre de 2020, con la participación del ingeniero Jaime Pedroza en representación de EDURBE S.A., el ingeniero Lenin Mendoza Alandete representante legal de la firma contratista de las vías Consorcio Vías BPF 2017 y el ingeniero Víctor Buelvas , apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de la obra con el objetivo de evaluar el aspecto técnico del CONTRATO 17-059 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el pavimento, los andenes y los bordillos construidos, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

**OBRA 1. CONSTRUCCION DE LA CALLE DE KRA 21 EMPALMANDO CON LA CALLE 15 DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**

**Valor total Ejecutado: \$ 148.877.263,74**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,11	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE 550 PSI E=0,15 INCLUYE REFUERZO, FORMAleta, MANO DE OBRA, CONCRETO, ANTISOL Y .	M2	500	508	Ancho vía=variable de acuerdo al sector, variable entre 5,15-5,20-5,25-5,30. Long aprox vía= 97,7
2,6	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	196	196	De 1 metro de ancho.
3,4	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1	1	
1.13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	196	196	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Terminado el 28 de marzo del 2019.

**OBRA 2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 20 O VÍA DE ACCESO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE  
CARTAGENA**

**Valor total Ejecutado: \$ 150.784.174,34**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,11	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE 550 PSI E=0,15 INCLUYE REFUERZO, FORMALETA, MANO DE OBRA, CONCRETO, ANTISOL Y .	M2	550	590,5	Longitud=119,5 Ancho variable 4,47-4-3-4,9-4,67,4,7.
1,15	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	200	239	
3,3	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1	1	Se encuentran en buen estado
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	MI	200	239	Se encuentran en buen estado

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Terminado el 28 de marzo del 2019.

**OBRA 3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 78 ENTRE CARRERAS 58D Y 58B DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO 20 DE JULIO**

**Valor total Ejecutado: \$ 176.092.558,98**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,11	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE 550 PSI E=0,15 INCLUYE REFUERZO, FORMALETA, MANO DE OBRA, CONCRETO, ANTISOL .	M2	624,4	634,4	Ancho= 4.6 Longitud=133,15 Incluye área de bocacalles
3,3	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	264	264	anchos de andenes 1,0mt
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	267,9	267,9	
4,4	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1	1	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**







La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Se construyeron dos bocacalles. Terminado el 28 de marzo del 2019

**OBRA 4. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 48ª ENTRE CALLE 4D Y BAJADA A VILLA CUBA DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO SAN PEDRO MÁRTIR**

**Valor total Ejecutado: \$ 134.347.945,27**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,11	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE 550 PSI E=0,15 INCLUYE REFUERZO, FORMALETA, MANO DE OBRA, CONCRETO, ANTISOL.	M2	453.1	458,3	Buena movilidad en la zona Ancho vía=variable 4,6m y 4,8m Longitud=96,3m Incluye las bocacalles
3,3	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	180	180	En buen estado
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	180	180	Bordillo del separador de 0.3x0,15
4,4	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	M2	2	2	

**REGISTRO FOTOGRAFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Se construyeron dos bocacalles. Terminado el 28 de marzo del 2019

**OBRA 5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 68B ENTRE CALLE 12 Y BOLSILLO DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO LA VICTORIA**

**Valor total Ejecutado: \$ 118.133.566,36**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL.	M2	372,26	375,1	Ancho vía=3,1 m longitud =121 m
1,15	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	121	121	Ancho andenes= 1 m
1,16	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	3	3	
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	242,8	242,8	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.  
Terminado el 28 de marzo del 2019

**OBRA6. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE 20 ENTRE MANZANAS 7 Y 8 TERCERA ETAPA DEL BARRIO BLAS DE LEZO DEL DISTRITO CARTAGENA**

**Valor total Ejecutado: \$ 161.213.874,92**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL.	M2	363,8	364	Ancho vía=variable 3,3 y 3,56 Ancho variable en la vía Longitud=118,3
1,15	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	340	340	
1,16	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	2	2	
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	214	214	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

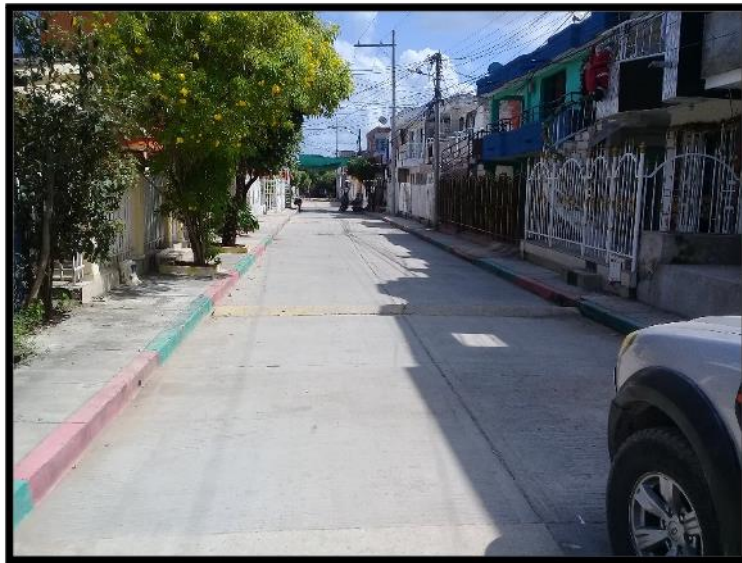


La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Terminado el 28 de marzo del 2019

**OBRA 7. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE 6A ENTRE CARRERA 80D Y 80E DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO LA FLORIDA**  
**Valor total Ejecutado: \$ 127.327.643,67**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL.	M2	381,6	381,6	Ancho vía=5,3 Longitud=72
1,15	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	139	140	
1,16	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	2	2	
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	144	144	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**





La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía.  
Terminado el 28 de marzo del 2019

**OBRA 8. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 80D ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO LA FLORIDA**

**Valor total Ejecutado: \$ 75.745.480.77**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL.	M2	271	271	Ancho vía=5,4 Longitud=50
1,15	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	98,4	100	
1,16	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	2	2	
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	98,4	100	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Terminado el 28 de marzo del 2019

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**OBRA 9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 7 INFANTES TRAMO FINAL DEL DISTRITO CARTAGENA BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA I**

**Valor total Ejecutado: \$ 89.412.692,03**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, E= 0,20M (INC. REFUERZO, PLÁSTICO, ANTISOL.	M2	306	306	Ancho vía=4,2-4,3 Longitud=70
1,15	ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI e=0,075m	M2	140	140	
1,16	RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	2	2	
1,13	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	140	140	Ancho andenes= 1 m

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La obra en general se encuentra en uso y en estado aceptable, con sus juntas transversales y longitudinales, que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura de fundación de las placas en concreto. Se observa buena movilidad y limpieza en la vía. Terminado el 28 de marzo del 2019

## **2. CONTRATO 18 - 0087**

### **2.1. INFORMACIÓN GENERAL**

**OBJETO:** " REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT CALLE ENTRADA A CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A

**CONTRATISTA:** JHONATAN SANGUINETE PEÑA.

**MONTO SUJETO A CONTROL:**

Monto contractual por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE CON 30/100 (\$158.455.370.3).

**VALOR TOTAL EJECUTADO:** \$158.455.370.3

**PLAZO INICIAL:** Cuarenta y cinco (45) días.

**ACTA DE INICIO:** SIETE (7) SEPTIEMBRE 2018.

**ACTA DE TERMINACIÓN:** 5 octubre 2018.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 12 octubre 2018.

## **2.2. DESARROLLO DE LA OBRA**

### **2.2.1. DEL ESTADO TÉCNICO DE OBRA**

Las actividades que corresponden al CONTRATO 18-087 comprenden la construcción y rehabilitación de vías en el Distrito de Cartagena de Indias, obras distribuidas en calles de la ciudad.

### **2.2.2. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

El día 10 de diciembre de 2020, con la participación del ingeniero Jaime Pedroza en representación de EDURBE S.A., el ingeniero Jonatan Sanguinete Peña como contratista del boxculvert y el ingeniero Víctor Buelvas, apoyo externo de la contraloría distrital de Cartagena, se realizó la visita de la obra con el objetivo de evaluar el aspecto técnico del CONTRATO 18-087 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente y tomando como muestra de revisión el pavimento, los andenes y los bordillos construidos, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

**OBRA. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT CALLE ENTRADA A CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Valor total Ejecutado: \$ 158.455.370,3**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
07	PAVIMENTO EN CONCRETO MR-42 E =20CM, INCLUYE REFUERZO CON CANASTILLA DE 1/4" Y DOVELAS DE 1" L= 0,40 M, C/ 30 CM, HIERRO DE AMARRE DE 1/2" L= 0,80 C/ M, PLÁSTICO, RIELES, ANTISOL, MANO DE OBRA	M2	243	243	Ancho boxcoulvert=3,1 m Largo boxcoulvert= 15,3 m
11	ANDENES (e=0,075) EN CONCRETO f'c=3500 psi a la compresión	M2	81	78,7	
3	RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1	1	
10	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	ML	81	78,7	

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**





La obra se encuentra en uso y en estado aceptable que evidencian y se presume que se ejecutaron con el cumplimiento de las especificaciones técnicas diseñadas para la estructura en concreto.



## INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA

**SUJETO DE CONTROL:** EDURBE S.A

**VIGENCIA AUDITADA:** 2018  
**FASE:** EJECUCIÓN

**FECHA:** viernes 15 de Noviembre del 2019

**CONTRATO:** No. 18-0098

### OBJETO:

**CONSULTORIA PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL CANAL CORVIVIENDA- CEBALLOS (NUEVO BOSQUE 2° ETAPA).**

### INFORMACIÓN GENERAL

**ORIGEN:**

Auditoría Vigencia 2018.

**OBRA:**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18-0098 – CONSULTORIA PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL CANAL CORVIVIENDA- CEBALLOS (NUEVO BOSQUE 2° ETAPA).

**ENTIDAD:**

Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A.

**CONTRATISTA:**

ELKIN TORRES FUENTES

**SUPERVISIÓN:**

Subdirección Técnica de EDURBE S.A.

**MONTO SUJETO A CONTROL**

CIENTO VENTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE  
(\$122.570.000)

**PLAZO INICIAL:**

(8) DIAS, CONTADOS APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

**ACTA DE INICIO:** veinte seis (26) de septiembre de 2018.

**1. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN**

**ORDEN DE TRABAJO:** Auditoria Modalidad Regular EDURBE S.A. - CONSULTORIA PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL CANAL CORVIVIENDA- CEBALLOS (NUEVO BOSQUE 2° ETAPA). Contrato de consultoría pública No. 18-0098.

**Antecedentes**

En atención a la diligencia de revisión técnica correspondiente a la Auditoria Regular EDURBE S.A., y con fundamento en las facultades constitucionales y legales relativas a la vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, se efectuó revisión al contrato de consultoría y diseño estructural para la construcción de un tramo del canal Corvivienda- Ceballos No.18-0098.

**Objetivo**

La actuación fiscal tuvo como finalidad comprobar que la referida consultoría se ajuste a al cumplimiento y exigencias contenidas en los preceptos que regulan la materia y que la inversión realizada se halle conforme a la documentación contractual suministrada a la comisión auditora.

**Metodología**

La inspección consistió en la realización de una verificación de los expedientes al contrato de consultoría N° 18-0098 DE 2018, en conjunto con toda aquella documentación complementaria y/o aclaraciones que fuera necesaria para su respectivo análisis.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47 B - 23 – Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Se realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el desempeño de los intervinientes en virtud de lo establecido en el contrato N° 18-0098 de 2018, esta actividad incluye lo relacionado con la fase contractual en el marco del contrato mencionado, así como el ejercicio de la supervisión de dicho contrato, atendiendo los objetivos, actividades, plazos y resultados del contrato de consultoría a cargo de EDURBE S.A.

Se cotejó la información inicial suministrada por la entidad con el cumplimiento del alcance de los estudios previos y los entregables por parte del contratista, dichos resultados se evidenciaron los siguientes estudios: ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISÑOS ESTRUCTURALES DE UN TRAMO DEL CANAL CORVIVIENDA - CEBALLOS (NUEVO BOSQUE 2 ° ETAPA).

Mediante estos estudios se pudo determinar las características geotécnicas del subsuelo en el tramo a intervenir, para conocer las propiedades geotécnicas y la estabilidad de los materiales que constituyen el subsuelo donde se programa construir el proyecto

Se diseñaron las alternativas de cimentación geotécnicamente más adecuadas para la construcción de la estructura. Se dieron las recomendaciones técnicas necesarias para la adecuación del terreno con base a la caracterización geotécnica realizada.

Dándole así cumplimiento al objeto contractual del contrato N°18-0098 de 2018.

## INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

**SUJETO DE CONTROL:** EDURBE S.A

**VIGENCIA AUDITADA:** 2018  
**FASE:** EJECUCIÓN

**FECHA:** Miércoles 23 de octubre del 2019

**CONTRATO:** No. 18-0086

### OBJETO:

**CONTRATAR OBRAS DE REVESTIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL CANAL CALLE 20 DE JULIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA DEL CONSULADO Y AVENIDA PEDRO DE HEREDIA EN EL BARRIO AMBERES.**

### INFORMACIÓN GENERAL

#### ORIGEN:

Auditoría Vigencia 2018.

#### OBRA:

CONTRATO DE OBRA No. 18-0086 – CONTRATAR OBRAS DE REVESTIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL CANAL CALLE 20 DE JULIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA DEL CONSULADO Y AVENIDA PEDRO DE HEREDIA EN EL BARRIO AMBERES

#### ENTIDAD:

Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A.

#### CONTRATISTA:

Soluciones y Construcciones de Ingeniería – SOCING S.A.S.

#### SUPERVISIÓN:

Subdirección Técnica de EDURBE S.A.

### MONTO SUJETO A CONTROL

Monto contractual por la suma de \$223.979.756,83 (Doscientos Veintitrés Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos con Ochenta y Tres Centavos).

**PLAZO INICIAL:**

Dos meses calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

**ACTA DE INICIO:** Tres (03) de agosto de 2018.

**ADICIONAL No 001:**

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

**MOTIVO DE LA INSPECCIÓN**

**ORDEN DE TRABAJO:** Auditoria Modalidad Regular EDURBE S.A.- Diligencia de Visita técnica al “Tramo Comprendido Entre la Avenida del Consulado y Avenida Pedro de Heredia en el Barrio Amberes, Obra de Revestimiento en Concreto Rígido del Canal Calle 20 de Julio – Contrato de obra pública No. 18-0086.

**Antecedentes**

En atención a la diligencia de visita técnica correspondiente a la Auditoria Regular EDURBE S.A., y con fundamento en las facultades constitucionales y legales relativas a la vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, se efectuó visita de inspección al tramo comprendido entre la avenida del Consulado y avenida Pedro de Heredia en el barrio Amberes del Contrato de Obra Pública No.18-0086.

**Objetivo**

La actuación fiscal tuvo como finalidad comprobar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que la inversión realizada se halle conforme a la documentación contractual suministrada a la comisión auditora.

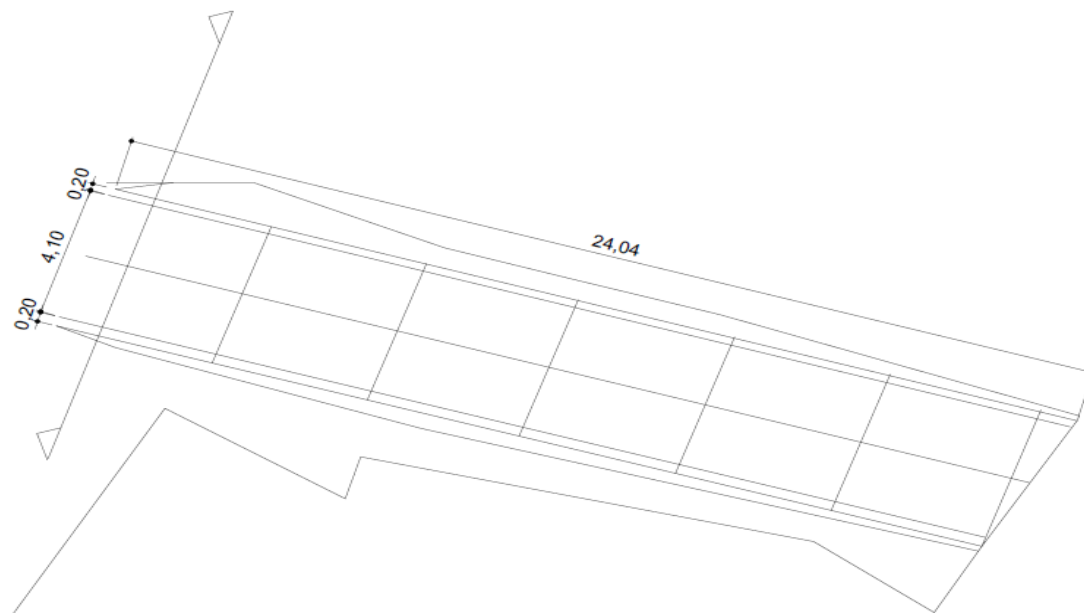
## **Metodología**

La inspección consistió en la realización de una visita a la obra en mención el día Miércoles 23 Octubre del 2019, mediante levantamiento detallado de información y registro fotográficos que sirvieron como soporte, en conjunto con toda aquella documentación complementaria y/o aclaraciones que fuera necesaria para su respectivo análisis.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

La comisión Auditora efectuó inspección in situ, el día 23 de octubre de 2019 al tramo comprendido entre la avenida del Consulado y avenida Pedro de Heredia en el barrio Amberes del Distrito de Cartagena, con el fin de verificar que la inversión realizada se ajustara a las documentaciones contractuales elaboradas - contrato de Obra Pública No. 18-0086, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas en ellas establecidas y necesidad planteada, teniendo en cuenta que los trabajos de construcción del contrato en fiscalización, comprende los ítems de obra contemplados en las actas parciales liquidadas, mediante análisis de cálculo técnico de las cantidades encontradas en la visita de inspección técnica por el valor unitario pactado. Así de esta visita se obtuvo el siguiente resultado:

El canal consiste en una estructura de concreto y armado de acero con las siguientes dimensiones, placa de fondo 24,04 mts de longitud x 4,1 mts de ancho, altura de muros laterales h: 2.75mts x 0.20cm de espesor (x cada sección de muro), con área construida de andén en sus laterales de 75m<sup>2</sup> aprox. Su sección hidráulica cuenta con 1 aérea mojada equivalente a 272 m<sup>3</sup> aprox. La estructura de pavimento se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, actualmente su placa de fondo está cubierta por un cúmulo de sedimentos que son evidenciados luego de su construcción.



PLANTA GENERAL

Se evidencian actividades de obra correspondiente a preliminares que fueron constatados mediante informes de supervisión, de las cuales se destacan las siguientes:

- Excavación Húmeda
- Movimiento de tierra
- Retiro de material vegetal y escombro
- Entablado
- Relleno con material seleccionado

De igual forma en visita de inspección se determinaron actividades como:

- Armado de acero
- Fundida de concreto de muros laterales y placa de fondo
- Fundida de andenes laterales
- Juntas de dilatación
- Instalación de poste eléctrico
- Suministro e instalación de barandas

Por lo anterior y de acuerdo a la revisión del presupuesto oficial y sus actas de recibo final de obra versus actividades evidenciadas en visita de inspección, mediante levantamiento detallado de información, registros fotográficos y en conjunto con el expediente contractual aportado se concluyen las actividades de obra ejecutadas correspondiente a los ítems relacionados a continuación:

ACTAS DE RECIBO FINAL					EVIDENCIADO EN VISITA DE INSPECCIÓN	EN DE
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. total	Cantidad	
4.2	Andenes en concreto 3000 psi E:7.5 cm A:1.00	M3	4	3.389.727	5.1	
4.4	Concreto Para Fondo 4000 psi	M3	20	11.900.448	20	
4.5	Concreto Para Muro 4000 psi	M3	24	18.840.000	25	
7.2	Suministro e instalación poste eléctrico	UND	1	26.900.150	1	
8.0	Suministro e	ML	54	5.600.828	55	



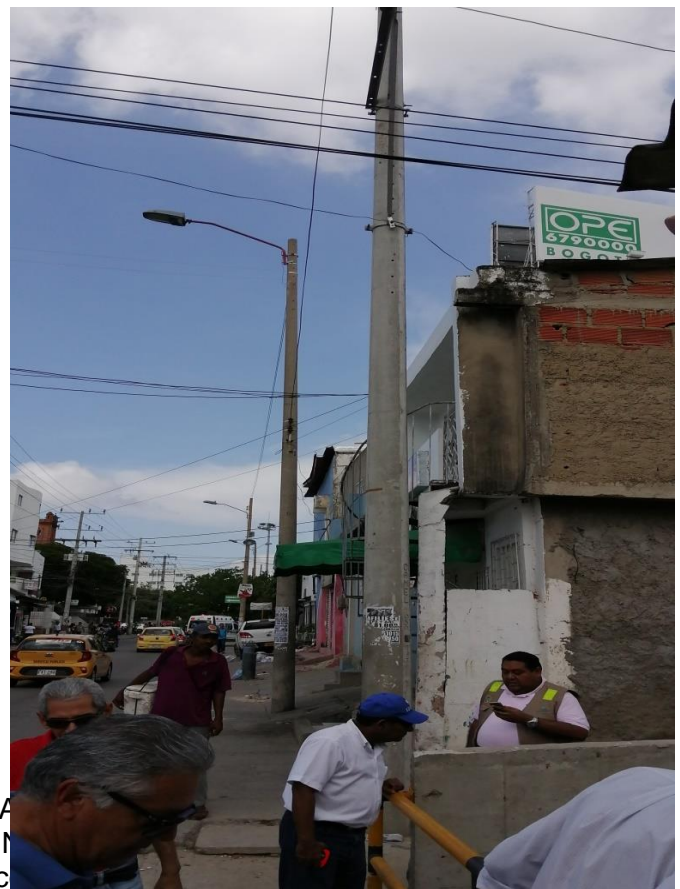
	instalación de barandas metálicas				
--	--------------------------------------	--	--	--	--

Se demuestra en el cuadro anterior que las cantidades de obra son iguales o mayores con relación a lo establecido contractualmente, indicando un desarrollo del 100% de las obras o necesidades planteadas, como ítems preliminares de excavaciones y demoliciones e ítems de construcción como rellenos, plantilla, armado de acero y fundida de placa y muros, adicional a ellos instalación de barandas y poste eléctrico.

## 2. CONCLUSIÓN GENERAL

En el estudio técnico adelantado al Contrato de obra pública No. 18-0086 “Contratar Obras de Revestimiento en Concreto Rígido del Canal Calle 20 de Julio, Tramo Comprendido Entre la Avenida del Consulado y Avenida Pedro de Heredia en el Barrio Amberes”, no se encontró irregularidad alguna para determinar que la construcción de este canal no haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual.

Se anexan levantamiento fotográfico de la visita de inspección técnica:





<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		EDURBE S.A	
<b>VIGENCIA</b>		2018	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		ESPECIAL	
<b>No</b>	<b>OBSERVACION CDC</b>	<b>RESPUESTA ENTIDAD</b>	<b>CONCLUSION</b>
1	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1: FALTA DE PERMISOS AMBIENTALES PARA EJECUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>EDURBE S.A. creo y llevó hasta su adjudicación un proceso contractual para con objeto de RELIMPIA DEL CAÑO JUAN ANGOLA ENTRE LA PISTA DEL AEROPUERTO Y EL PUENTE CANAPOTE Y RELIMPIA DE LAS LAGUNAS DE MARBELLA Y EL CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, sin tener los permisos ambientales con los que deben contar para el desarrollo del proyecto, a saber, permiso de ocupación de cauce, de aprovechamiento forestal con relación a los manglares</p>	<p>Se hace entrega a la auditoría del permiso de ocupación de cauce, otorgado por CARDIQUE mediante Resolución motivada No. 0302 del 09 de Marzo del 2018, mucho antes de la suscripción del contrato, de igual manera se informa, que el proyecto trata de una relimpia de mantenimiento del lecho del canal, de igual manera se realizó batimetría inicial para el cálculo de los volúmenes de sedimento a retirar, la cual se anexa, en cuanto al permiso de DIMAR, este se refiere una autorización para realizar los trabajos de relimpia, sin embargo para que esta se pueda dar, se requiere aportar a DIMAR, además del permiso que otorgó</p>	<p>Analizada la respuesta, y las pruebas aportadas por el sujeto de control, se procede a suprimir la observación.</p>

<p>que se encuentran en las orillas de los cuerpos de agua, de vertimientos, autorización de los sitios de disposición temporales y definitivos, y monitoreo sobre la contaminación de sedimentos. Igualmente, para hacer una relimpia se necesita un permiso de la Dimar y para que este se otorgue, el interesado debe radicar en la Capitanía de Puerto la solicitud junto a una documentación base, como lo es un permiso de viabilidad ambiental que otorga CARDIQUE o el Establecimiento Público Ambiental (EPA), dependiendo la jurisdicción, y la aplicación de una batimetría inicial en el sector donde se va a hacer la relimpia. Lo que deviene en presunta violación al Artículo 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, Economía y Responsabilidad, y Artículo 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo</p>	<p>CARDIQUE mediante Resolución No. 0302 del 09 de Marzo del 2018, la documentación de las embarcaciones, maquinarias y elementos que se utilizarían para realizar los trabajos de relimpia, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de aseguramiento, para que puedan ser usados dentro del cuerpo de agua, es por esto que solo se podía entregar esta información una vez seleccionado el contratista, quien presentó la documentación necesaria de la maquinaria a utilizar, esto incluye los documentos de identificación de las Dragas y de los permisos de navegación vigentes para poder iniciar los trabajos dentro del cuerpo de agua, por ello, y al cumplir con todos los demás requisitos se expide la Resolución N°0114 – 2018 MD-</p>	
--	--	--

	<p>Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664. Hechos citados que se originaron debido a la falta de planeación y de control interno, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual, las cuales de cara al principio de planeación constituyen el cimiento o base necesaria para la ejecución de las obras de relimpia que se tenían contempladas dentro del desarrollo del Contrato de 00064-2018, y como consecuencia de ello se evidencia el incumplimiento en la planeación, en concordancia con un deficiente control interno en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad.</p>	<p>DIMAR- CP05-ALITMA, emanada de la Capitanía de Puerto de Cartagena, mediante la cual se autorizó a EDURBE para la realización de la relimpia en el caño Juan Angola y las lagunas de Marbella y El Cabrero.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos sea excluido del informe está observación administrativa con Incidencia Disciplinaria, teniendo en cuenta, que de acuerdo con las características del proyecto se obtuvieron las autorizaciones y permisos requeridos dentro de los plazos establecidos, al igual que se realizaron las batimetrías y planos iniciales que sirven como sustento del cálculo del volumen inicial de material a extraer.</p>	
2	<p><b>Proceso contractual No. 18-0089</b> Estado actual: Liquidado Modalidad de Selección:</p>	<p>Se Hace entrega a la auditoría de archivo en medio magnético del expediente contractual</p>	<p>Analizada la respuesta y revisados los folios 171 al 175 del expediente contentivo del contrato,</p>

<p>Invitación abierta</p> <p>Contratista: Conglomerado Técnico Colombiano SA – CONTECSA</p> <p>Acta de Liquidación: (06) de septiembre de 2019</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2: NO SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>De la revisión en el expediente contractual, se encuentra que dentro de los estudios previos en el acápite de garantías y del clausulado del contrato, se tiene que le asiste al contratista CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO SA CONTECSA la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, pese a ello al examinar las allegadas se encuentran a favor únicamente a EDURBE S.A. excluyendo la obligación de asegurar también al DISTRITO, teniendo estos</p>	<p>del contrato No 18-0089, dentro del cual, en las páginas 171 y 172 del documento escaneado se evidencia, el certificado de modificación de la Póliza de Seguros No. 1004855, expedida por PREVISORA SEGUROS, mediante la cual se subsana por parte del contratista, lo referente a las entidades aseguradas, que para este caso quedó así:</p> <p><b>BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O EDURBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA</b></p> <p>De igual manera en las paginas 173, 174 y 175 del documento escaneado se puede otear, el certificado de modificación de la Póliza única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 3002586, expedida por PREVISORA SEGUROS, mediante la cual se perfecciona por parte del</p>	<p>se concluye que efectivamente se cumplió con la obligación de suscribir las pólizas en favor de EDURBE S.A. y del Distrito de Cartagena, por lo tanto, se suprime la observación.</p>
--	---	--

	<p>como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p>	<p>contratista, lo referente a las entidades aseguradas, que para este caso quedó así:</p> <p><b>TOMADOR Y/O BENEFICIARIO:</b> <b>EDURBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA</b></p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos sea excluido del informe, la observación administrativa con Incidencia Disciplinaria, teniendo en cuenta que tal y como queda demostrado, si se amparó al Distrito de Cartagena por parte del contratista cumpliendo con la obligación contractual para tal fin.</p>	
3	<p><b>Proceso contractual No. 18-0094</b></p> <p>Estado actual: Liquidado</p> <p>Modalidad de selección: Invitación Abierta</p> <p>Contratista: Consorcio Flor</p>	<p>Los criterios establecidos en la invitación pública son de obligatorio cumplimiento para el posible oferente y/o oferentes, los cuales se cumplieron cabalmente en el caso en concreto.</p>	<p>Analizada la respuesta, se pudo establecer que no se infringieron las normas que se predicen como violadas, por lo tanto se suprime la observación.</p>

<p>del Campo</p> <p>Acta de Liquidación: (08) de abril de 2019</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3: NO REQUIERE INFORMACION DE CONTRATISTA</b></p> <p>De la revisión realizada del expediente contractual publicado en la plataforma SECOP, que en los estudios previos se estipula como requisito para habilitar al contratista tratándose de Consorcios y Uniones Temporales deberán allegar documento que comprueben la constitución y las propuestas conjuntas de las sociedades que lo integran, pese a ello de lo publicado no se observa información de los integrantes del CONSORCIO FLOR DEL CAMPO, hechos que configuran una presunta violación flagrante en el Artículo 7 y 24 de la Ley 80 de 1993 que regula sobre los consorcios y el principio de transparencia respectivamente, y Artículo</p>	<p>Para ello se transcribe lo preceptuado en el artículo 07 de la Ley 80 de 1993, el cual establece (...)</p> <p><b>"ARTICULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.</b> Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>1. <i>Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.</i></p> <p>2. <i>Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo</i></p>	
--	--	--



<p>13 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. referente al principio de publicidad, generados por la falta de supervisión o seguimiento, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad; y como consecuencia de ello deviene la falta de credibilidad institucional.</p>	<p><i>solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (..)"</i></p>	
	<p>El articulado, se limita a realizar una diferenciación conceptual de cada uno, y se establecen los requisitos para su conformación, los cuales se cumplieron.</p>	
	<p>Asimismo, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece los casos y las situaciones donde se aplica este principio. Así las cosas, tanto en la invitación pública y a la propuesta presentada por el contratista, fueron verificados los requisitos y estos se cumplieron en su totalidad.</p>	
	<p>Respecto a lo señalado en el artículo 13 de nuestro Manual de Contratación, donde se refiere a las actuaciones</p>	

		<p>de las autoridades de Edurbe, para el caso en comento, se verificaron los requisitos para la conformación de un Consorcio o Unión Temporal presentada por el contratista, por ende, no existe la obligación de realizar la publicación del documento consorcial, toda vez, que se cumplió con los parámetros, lineamientos establecidos en la normatividad existente para estos procesos.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos muy comedidamente, sea excluido del informe, la observación administrativa con Incidencia Disciplinaria.</p>	
4	<p><b>Proceso contractual No. 18-0095</b></p> <p>Estado actual: Celebrado, reposa acta de recibo final de obra.</p> <p>Modalidad de Selección: Invitación Abierta</p> <p>Contratista: Consorcio Cartagena 2018</p>	<p>Los criterios establecidos en la invitación pública son de obligatorio cumplimiento para el posible oferente y/o oferentes, los cuales se cumplieron cabalmente en el caso en concreto.</p> <p>En cuanto a lo contemplado en el artículo 07 de la Ley 80 DE 1993, el cual</p>	<p>Analizada la respuesta, se pudo establecer que no se infringieron las normas que se predicen como violadas, por lo tanto se suprime la observación.</p>

<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4: NO REQUIERE INFORMACION DE CONTRATISTA</b></p>	<p>establece..."ARTICULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p>	
<p>De la revisión realizada del expediente contractual publicado en la plataforma SECOP, que en los estudios previos se estipula como requisito para habilitar al contratista tratándose de Consorcios y Uniones Temporales deberán allegar documento que compruebe la constitución y las propuestas conjuntas de las sociedades que lo integran, pese a ello de lo publicado no se observa información de los integrantes del CONSORCIO CARTAGENA 2018, hechos descritos que han materializado violación flagrante en el Artículo 7 y 24 de la Ley 80 de 1993 que regula sobre los consorcios y el principio de transparencia respectivamente, y Artículo 13 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. referente al principio de publicidad, encausados por</p>	<p>(...) "1. <i>Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.</i></p> <p>2. <i>Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto</i></p>	

<p>la falta de supervisión o seguimiento, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y en como consecuencia de ello, la falta de credibilidad institucional.</p>	<p><i>contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.” (..)</i></p>	
	<p>De la lectura realizada, se limita a realizar una diferenciación conceptual de cada uno, y se establecen los requisitos para su conformación, los cuales se cumplieron; El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece los casos y las situaciones donde se aplica este principio. Así las cosas, tanto en la invitación pública y a la propuesta presentada por el contratista, fueron verificados los requisitos y estos se cumplieron en su totalidad.</p>	
	<p>Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el artículo 13 de nuestro Manual de Contratación, es menester precisar que se refiere a las actuaciones de las autoridades de Edurbe, en el caso en concreto se</p>	

		<p>verificaron los requisitos para la conformación de un consorcio o unión temporal presentada por el contratista, por ende no existe la obligación de realizar la publicación del documento consorcial, toda vez, que se cumplieron con los parámetros, lineamientos establecidos en la normatividad existente para estos procesos.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente, sea excluido del informe, la observación administrativa con incidencia Disciplinaria.</p>	
5	<p><b>Proceso Contractual No. 17-0059</b></p> <p>Estado actual: Suspendido.</p> <p>Última actuación: Acta de suspensión de fecha (23) de marzo de 2018.</p> <p>Contratista: Consorcio VIAS BPF 2017</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON</b></p>	<p>Cabe anotar que este contrato se deriva del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AL3 – CI - 001 - 2017 DE OCTUBRE 03 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO</p>	<p>Se procede a suprimir la observación con base en la repuesta y las pruebas aportadas por EDURBE S.A.</p>

<p><b>PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 5: SUSPENSIÓN POR DEBILIDADES DE PLANEACIÓN</b></p>	<p>URBANO DE BOLÍVAR S.A., después de surtidas las acciones administrativas, contractuales y financieras a que EDURBE tenía derecho de realizar.</p>	
<p>De la revisión realizada del expediente contractual, se tiene que la obra objeto del presente contrato fue suspendida en 3 oportunidades, oteándose que la causa para suspender por segunda y tercera vez obedecen a circunstancias las cuales debieron superarse antes de la suscripción del contrato o de ser necesario en la suscripción del adicional respectivamente, lo anterior teniendo en cuenta que de lo que obra en el expediente se vislumbra en el Acta No. 02 de suspensión se encuentra motivada en peticiones presentadas por la comunidad, con ocasión al cambio de las actividades para optimizar los recursos y presupuesto, para que sean reinvertidos en el mismo proyecto, empero resaltando que tales alegaciones no se encuentran en el infolio del expediente contractual; así</p>	<p>En estas condiciones resaltamos, que este proyecto fue estructurado en su totalidad por LA ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (especificaciones técnicas, estudios, diseños, alcance, descripción de actividades, determinación de unidades de medida, cantidades a ejecutar, determinación de valores unitarios y valores finales por cada actividad, viabilidad financiera, permisos, aprobaciones, licencias, etc.) y aprobado según sus disposiciones administrativas, financieras y jurídicas. Es por esto, que EDURBE</p>	

<p>mismo frente al Acta No. 03 de suspensión se alega que la misma obedece a la manifestación realizada por la Alcaldía de la localidad industrial de la Bahía al no tener pronunciamiento de Aguas de Cartagena EPS SA, referente al estado de las redes de acueducto y alcantarillado de las calles 20 A entre manzana 7 y 8 tercera etapa barrio Blas de Lezo calle 20 o vía de acceso a la I E técnica de pasacaballos, pese a ello no se encuentra en el expediente de los documentos alegados, hechos descritos que vulneran el Artículo 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, Economía y Responsabilidad, y Artículo 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, y los cuales se</p>	<p>recibe solicitud por parte de la Alcaldía Local LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA para presentar oferta con base en el presupuesto oficial suscrito por los profesionales de esa dependencia. En dicha propuesta EDURBE S. A, por no ser el estructurador del proyecto no modificó las especificaciones contenidas en el presupuesto oficial, manteniendo el alcance, unidades, determinación de costos unitarios y valores finales de cada ítems, para de esta manera garantizar que el proyecto estructurado por el cliente (LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA), no presentara alteración en los costos directos de obra, a su vez se presentó discriminación de los costos indirectos en los que se determinó y así lo aceptó el cliente (LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA</p>	
---	--	--

<p>originaron debido a la falta de planeación y de control interno que certificara el cumplimiento de los requisitos legales y propósitos del objeto contractual, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual y ocasionaron un incumplimiento en la planeación.</p>	<p>BAHÍA), que EDURBE S. A cobraría un valor por ejercer la gerencia del proyecto. Con lo descrito se puede confirmar que EDURBE S.A., fungió como Gerente del Proyecto, el cual fue estructurado en su totalidad desde la planeación por la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (especificaciones técnicas, estudios, diseños, alcance, descripción de actividades, determinación de unidades de medida, cantidades a ejecutar, determinación de valores unitarios y valores finales por cada actividad, viabilidad financiera, permisos, aprobaciones, licencias).</p> <p>Con relación a la Suspensión No. 3, adjuntamos la documentación que hace alusión a los motivos de dicha acta, asociada con el Convenio Interadministrativo donde</p>	
--	---	--



		<p>se aprecia la gestión de la Alcaldía Local como entidad estructuradora de los proyectos que hacen parte de este convenio. se adjunta requerimiento de la alcaldía local y adicional no. 6 del convenio en donde se observa que ACUACAR ha terminado las intervenciones en las calles a intervenir por parte del Contratista (Considerando No. 12).</p> <p>Estos últimos documentos reposan en el archivo contractual del convenio interadministrativo NO. AL3 – CI - 001 - 2017 de octubre 03 de 2017 suscrito entre la alcaldía localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena de indias y la empresa de desarrollo urbano de bolívar s.a.</p>	
6	<p><b>Proceso Contractual No. 18-0065</b></p> <p>Estado actual: Liquidado.</p> <p>Última actuación: Acta de</p>	<p>Es pertinente aclarar que el contrato 18-0065 auditado, se deriva de un contrato interadministrativo No</p>	<p>Analizada la respuesta, se procede a suprimir la observación.</p>

<p>liquidación.</p> <p>Contratista: Consorcio Inspecciones 2018</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6: SUSCRIPCIÓN ADICIONAL No. 001 POR DEBILIDADES DE PLANEACIÓN</b></p> <p>Oteado el adicional 001 del contrato 18-0065, tenemos que el contratista CONSORCIO INSPECCIONES 2018, solicita se dé la ampliación del término del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, por tener atrasos con ocasión a que no se cuenta con lugares de reubicación temporal, afectando el inicio de algunos frentes de la obra y demorando otros donde se trabaja por zonas; circunstancias que debieron advertirse y superarse antes de la suscripción del contrato, toda vez que vulneran el Artículo 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, Economía y Responsabilidad, y Artículo</p>	<p>001 de fecha 26 de junio de 2018, entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S. A se estableció : <i>CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES, PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE EDURBE S.A. Literal A) Llevar a cabo ya sea directamente o a través de terceros en los casos que se requieran, la ejecución del objeto convenido, conforme los alcances, requisitos y características de cada obra y sector</i>, es por esto que la planeación del proyecto estuvo a cargo del Distrito de Cartagena, además, los frentes de obra estaban determinados por las inspecciones de policía, comisarías de familia y casas de justicia que hacen parte administrativamente del Distrito de Cartagena de Indias y no de EDURBE S.A., por lo que la gestión de las áreas de reubicación para las actividades propias de la</p>	
--	--	--

<p>20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, y los cuales se originaron debido a la falta de planeación y de control interno que certificara el cumplimiento de los propósitos del objeto contractual, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual y ocasionaron un incumplimiento en la planeación, y en consecuencia de ello, la falta de credibilidad institucional.</p>	<p>gestión de estas dependencias es y siempre fue responsabilidad del Distrito de Cartagena, es por esto que se suscribe adicional No 1 al contrato interadministrativo No 001-2018, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir el Distrito de por ser el competente, es quien autoriza la ampliación del plazo y por esta razón se extiende el plazo del contrato 18-0065, cabe resaltar que EDURBE S.A., fungió como gerente del proyecto, el cual fue estructurado por el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo establecido en la <b>CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES, PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA: Numeral 3) Reconocer a favor de EDURBE el cinco por ciento (5%) del valor de los costos directos del</b></p>	
--	--	--

		<i>presupuesto, para la gerencia, asesoría y asistencia técnica del mismo.</i>	
7	<p><b>Proceso Contractual No. 18-0067</b></p> <p>OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.</p> <p>VALOR: \$1.051.123.300</p> <p>Estado actual: Liquidado.</p> <p>Última actuación: Acta de liquidación.</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7: NO SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>De la revisión en el expediente contractual, se encuentra que dentro de los estudios previos en el</p>	<p>De acuerdo con la documentación entregada a la Auditoría Especial, se aporta nuevamente copia simple de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, expedida por Compañía Mundial de Seguros S. A, en la que se evidencia por parte de la aseguradora, los beneficiarios de las garantías: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR Y/O DISTRITO DE CARTAGENA.</p>	<p>Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se pudo establecer que efectivamente las garantías se otorgaron a favor de EDURBE S.A. y del Distrito de Cartagena, por lo tanto se suprime la observación.</p>

<p>acápites de garantías, se tiene que le asiste al contratista la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, pese a ello al examinar las allegadas se encuentran a favor únicamente a EDURBE S.A. excluyendo la obligación de asegurar también al DISTRITO, teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra la falta de credibilidad institucional.</p>		
--	--	--

8	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 8: SUSCRIPCION ADICIONAL No. 002</b></p> <p>Oteada el acta final del proceso contractual 18-0067, tenemos que el director de EDURBE S.A. señala en el acápite de observaciones: <b>5.</b> Que el día 12 de febrero de 2019 se suscribió a adicional No. 2 entre EDURBE S.A. y el CONSORCIO INT VIAL DISTRITAL, adicionando el plazo hasta el 25 de abril de 2019, y el valor por la suma de \$170.822.314,50. <b>6.</b> Como soporte del documento se expidió por parte de la oficina de presupuesto certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000052 del 12 de febrero de 2019 por valor de \$170.822.314,50 adicional 2. <b>7.</b> Que en la legalización de adicional No. 2 del contrato se presentaron algunos inconvenientes en la oficina de presupuesto por lo que no se expidió el registro presupuestal al señalado adicional. Situación que impidió que esta afectación se llevara a cabo oportunamente. Circunstancia que debió advertirse y superarse antes de la suscripción del</p>	<p>Es claro que lo que quiere la administración es cumplir con las obligaciones contractuales establecidas, si tenemos que fue la misma administración quien manifestó la inexistencia del documento y que es esta misma la que lo aporta con la manifestación en el documento constitutivo del acta de liquidación.</p> <p>Es por esto que la administración no dejó pasar tal situación, pues lo que le atañe es cumplir con sus obligaciones, en este caso, dejar sentado la situación y proceder a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el</p>	<p>Los argumentos expuestos por el sujeto de control auditado resultan ser de buen recibo para este ente fiscalizador, por lo tanto se suprime la observación.</p>
---	--	---	--

<p>adicional 002 del contrato, toda vez que vulneran el Artículo 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, y Responsabilidad, y Artículo 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, y los cuales se originaron debido a la falta de planeación y de control interno que certificara el cumplimiento de los requisitos presupuestales y financieros para la suscripción de una adición de contrato, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual y en como consecuencia de ello, la falta de credibilidad institucional.</p>	<p>contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo</p>	
--	--	--

		<p>primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.</p> <p>CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998- 00038-01(27777) Actor: CONSORCIO ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.-NICOR Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO</p> <p>Así las cosas, solicitamos</p>	
--	--	--	--



		que se revoque la observación No. 8, por todo lo expuesto con anterioridad.	
9	<p><b>Proceso contractual No. 18-0106</b> Estado contractual: Celebrado Modalidad de Selección: Contratación Directa Contratista: Cinteli Colombia SAS (Activa) Acta de suspensión No. 002: (26) de diciembre de 2019</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 9: CAMBIO EN LA DETERMINACION DE SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>En los estudios previos en el acápite de garantías y del clausulado del contrato, se tiene que le asiste al contratista CINTELI COLOMBIA SAS la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, pese a ello, estas fueron otorgadas únicamente a favor de EDURBE S.A.</p>	<p>Se Hace entrega a la auditoría el archivo en medio magnético del expediente contractual del contrato No 18-0106, dentro del cual en las páginas 409 hasta la 412 del documento escaneado, se encuentran la Póliza de seguros, expedidas por la compañía de seguros SURAMERICANA, en cumplimiento de las obligaciones del contratista para tal fin contenidas en el contrato inicial.</p> <p>Así las cosas, solicitamos que se revoque la observación No. 9, por todo lo expuesto con anterioridad.</p>	<p>Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se pudo establecer que efectivamente las garantías se otorgaron a favor de EDURBE S.A. y del Distrito de Cartagena, por lo tanto se suprime la observación.</p>

	<p>excluyendo la obligación de asegurar también al DISTRITO, teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p>		
10	<p><b>Proceso contractual No. 18-0103</b> Estado Actual: Liquidado. Última Actuación: Acta De Liquidación. Contratista: Rubén Darío Gómez Barrios Objeto: Construcción De Un Tramo Del Canal Corviviendas – Ceballos</p>	<p>Es pertinente aclarar que el contrato 18-0103 auditado, se deriva del convenio interadministrativo No 001 de fecha 3 de agosto de 2018, entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S. A cuyo objeto es <b>“Realizar la</b></p>	<p>Analizada la respuesta, se procede a suprimir la observación.</p>

<p>(Nuevo Bosque 2º, Etapa)</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10: DEFICIENTES ESTUDIOS PREVIOS</b></p> <p>Oteado el folio 608 del expediente contractual encontramos oficio fechado 15 de marzo de 2019, con asunto: Comunicado estado actual de la construcción del canal, en el que EL CONTRATISTA manifiesta que en vista de los inconvenientes que se han venido presentado en la ejecución de la obra por medio de la presente nos permitimos manifestarles, que no nos hacemos responsable de las afectaciones que se presenten en las viviendas, que se encuentran adyacentes en ambos lados del canal, por los siguientes motivos. – la zona para la ejecución del contrato no se encuentra despejada desde un inicio, encontrándose viviendas construidas incluso sobre muros del canal</p>	<p><b>Gerencia Integral para el revestimiento en concreto rígido del canal calle 20 de julio, tramo comprendido entre la avista del consulado y avenida pedro de Heredia en el barrio Amberes, Construcción del canal pluvial Corvivienda-Ceballos (Nuevo Bosque Etapa dos), y alcantarillado sanitario de las zonas aledañas a la vía perimetral sector navidad y puerto de pescadores” en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena,</b> como se puede apreciar en el objeto EDURBE fungió como gerente y además se estableció : <i>CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES, PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE EDURBE S.A. Literal A) Llevar a cabo ya sea directamente o a través de terceros en los casos que se requieran, la ejecución del objeto convenido, conforme los alcances, requisitos y</i></p>	
---	---	--

<p>existente y drenando aguas servidas sobre el mismo. – el tipo de terreno sobre el que están construidas dichas viviendas no es suelo ni relleno adecuado para construcción, ya que su mayoría son escombros. – para poder realizar las actividades pertinentes es necesario utilizar equipos y maquinaria pesada, lo cual genera vibraciones normales, que con el entibado instalado pueden causar grietas y fisuras de viviendas, ya que algunos con las normas básicas de construcción por el tipo de terreno antes mencionado. Teniendo en cuenta esto y luego de realizar las demoliciones acordadas en las viviendas, para la ejecución de obras, solicitamos la revisión y el desalojo de viviendas que aún se encuentran en riego y así evitar mayores afectaciones y ante todo prevenir accidentes que involucren la vida de terceros y evitar una tragedia (Ver oficio folio 608). Circunstancias que sin duda debieron advertirse y</p>	<p><b>características de cada obra y sector</b>, es por esto que la planeación del proyecto estuvo a cargo del Distrito de Cartagena, tal como quedo reseñado en el estudio previo del convenio, el cual se adjunta a la presente contestación, en dicho estudio previo se advierte de la problemática de <u>deterioro que presenta la estructura del canal denominado “Canal Nuevo bosque 2do tramo” a su paso por el barrio Ceballos, se trata de un canal con sección rectangular con el fondo y las paredes revestidas en concreto reforzado; sus muros presentan fracturas y en sectores extremos han sufrido colapsos. Esta situación que ha distorsionado la geometría de la sección del canal afectado la dinámica del flujo y disminuyendo su capacidad hidráulica, además ha desencadenado eventos de colapso de algunas</u></p>	
--	--	--

<p>superarse antes de la suscripción del contrato y palpase en los estudios previos o en las etapas preliminares a la ejecución y de cara a lo establecido en los contratos, toda vez que las mismas vulneran el Artículo 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, Economía y Responsabilidad, y Artículo 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, y los cuales se originaron debido a la falta de planeación y de control interno que certificara el cumplimiento de los propósitos del objeto contractual, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual y ocasionaron un incumplimiento en la planeación, y en como consecuencia de ello, la falta</p>	<p><u>viviendas que, ilegalmente emplazadas sobre la ronda del canal, han levantado paredes directamente sobre sus muros</u>, por tanto al ser una de las causas principales de la problemática, la invasión de la ronda del canal, se trabajó de manera articulada entre las entidades que tienen incidencia en la solución a esto.</p> <p>Como todo proyecto de ingeniería que implica construcción de infraestructura en cercanías de asentamientos humanos, lleva implícito en mayor o menor medida una complejidad en los procesos constructivos, por lo que la obra ejecutada con ocasión del contrato auditado, requirió de una mayor atención por parte de EDURBE y el Distrito como propietario, se asignó una interventoría externa que estuvo vigilante en todo</p>
--	--

	<p>de credibilidad institucional.</p>	<p>momento de las actividades tanto técnicas como de atención social a los beneficiarios, es así como desde EDURBE, se consiguió que la Oficina de Gestión del Riesgo y Atención de desastres, reubicara a las familias que se encontraban en la ronda del canal, asignándoles un pago mensual de arriendo mientras se terminaron los trabajos de construcción del canal.</p> <p>Finalmente es pertinente señalar que es de conocimiento público que este canal en época invernal, era un factor de riesgo de desastre por lo manifestado en párrafos anteriores, sin embargo, dicha situación quedo plenamente resuelta con la terminación del proyecto.</p> <p>Así las cosas, solicitamos que se revoque la observación No. 10, por todo lo expuesto con anterioridad.</p>	
--	---------------------------------------	--	--

11	<p><b>Proceso contractual No. 18-0110</b>          Estado contractual: Celebrado          Modalidad de Selección: Invitación Directa          Contratista: Inversiones &amp; Construcciones INVERCONST AC SAS (activa)</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 11: CAMBIO EN LA DETERMINACION DE SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>En los estudios previos en el acápite de garantías, se tiene que le asiste al contratista la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, pese a ello al revisar en detalle el clausulado del contrato se tiene que, se delimitó la suscripción de las pólizas únicamente y a favor de EDURBE S.A. obviando la responsabilidad que tenía esta última con el principal</p>	<p>Es pertinente aclarar que EDURBE S.A., a diferencia de lo que afirma el auditor no obvió la responsabilidad que tenía con el principal contratante que es el DISTRITO, puesto que esta obligación no existió, ya que EDURBE de conformidad a lo establecido en las normas urbanísticas, debe proteger sus predios y por tanto se estableció la necesidad de requerir la realización del cerramiento del lote con matrícula inmobiliaria No 060-159682, es decir el contrato no obedeció al cumplimiento de un convenio o contrato interadministrativo suscrito con el Distrito de Cartagena, sino que se surgió de una necesidad de protección de los activos de la empresa de su indebida ocupación por terceros.</p> <p>Es claro entonces que al no existir vínculo contractual con el Distrito</p>	<p>Teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa, formó parte del material entregado por el sujeto de control, como parte de los contratos celebrados en el marco de los convenios y contratos interadministrativos, suscritos entre el Distrito de Cartagena y EDURBE S.A., pese a que no formaba parte de los mismos, por lo tanto fue objeto de escrutinio. No obstante, se procederá a suprimir la observación.</p>

	<p>contratante que es el DISTRITO, teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como los principios de Buena Fe, Debido Proceso y Planeación definidos en los Artículos 18, 19 y 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p>	<p>para la ejecución del contrato 18-110, no es obligación ni responsabilidad de EDURBE de suscribir pólizas a favor del Distrito.</p> <p>Así las cosas, solicitamos que se revoque la observación No. 11, por todo lo expuesto con anterioridad.</p>	
12	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12: SUSPENSION DEL CONTRATO Y OMISION DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>El contrato fue suscrito con un plazo de ejecución hasta</p>	<p>Se hace entrega nuevamente al equipo auditor la información solicitada, como soportes de reuniones con autoridades competentes, puesto que el lote de propiedad de la entidad estaba siendo utilizado de manera</p>	<p>Teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa, formó parte del material entregado por el sujeto de control, como parte de los contratos celebrados en el marco de los convenios y contratos interadministrativos,</p>



<p>(31) de Diciembre de 2018, así mismo resaltando que en la CLAUSULA CUARTA literal c) define como obligación del contratista: c) EL CONTRATISTA presentara para aprobación de EDURBE S.A. y acorde a los trabajos a ejecutar, un programa detallado de trabajo, sin embargo al revisar el infolio no reposa tal programa así como tampoco los requerimientos realizados por la entidad para la presentación del mismo, concomitante con ello se vislumbra la suscripción de Acta de Suspensión No. 001 a fecha (21) de Diciembre de 2018, firmada por el Rep. Legal de la contratista – INVERCONST AC SAS, y el Supervisor del Contrato por parte de EDURBE S.A., bajo el argumento de que los lancheros que se encuentran en inmediaciones de la obra se oponen a la ejecución de la misma, por lo cual se suspenden las obras hasta llegar un consenso, pese a ello no existe prueba si quiera sumaria que acredite tales afirmaciones, conexo a tal situación que si de mediar</p>	<p>indebida por terceros no autorizados, ahora bien dentro de las reuniones convocadas por las autoridades como DIMAR, EPA, ESPACIO PUBLICO, ALCALDÍA LOCAL, se invitó a los lancheros para revisar las competencias de cada uno y tomar las mejores decisiones y que a la postre conllevaron al cerramiento en debida forma del predio antes mencionado.</p> <p>Cabe resaltar que en zona marítima estas personas también estaban afectando un área para fondeo y actividades de navíos de manera irregular y que, aunque esto era ajeno a la ejecución del contrato, afectó en cierta medida la ejecución del cerramiento, es decir por pretender obtener otros beneficios que tienen que ver más con el área marítima pretendieron no dejar ejecutar el cerramiento.</p>	<p>suscritos entre el Distrito de Cartagena y EDURBE S.A., pese a que no formaba parte de los mismos, por lo tanto fue objeto de escrutinio. No obstante, se procederá a suprimir la observación.</p>
---	---	---

<p>programa de trabajo ello incluiría la socialización y sensibilización con personal cercano a la obra, por lo cual tales hechos podrían haber sido superados incluso en etapa previa a la ejecución de la obra, fundamentos facticos descritos que presuntamente vulneran los Artículos 20, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Planeación, Economía y Responsabilidad, y Artículo 20 del Manual de Contratación de EDURBE S.A. principio de Planeación, en concordancia por lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, y los cuales se originaron debido a la falta de planeación y de control interno que certificara el cumplimiento de los requisitos legales y propósitos del objeto contractual, así como a falta de sometimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual y ocasionaron un</p>	<p>Por otro lado, se hace entrega también del Plan de Trabajo presentado por el contratista.</p>	
---	--	--

	incumplimiento en la planeación de la mano a una ineffectividad en el trabajo.		
13	<p><b>Proceso Contractual No. 18-0081</b></p> <p>Estado contractual: Liquidado Modalidad de selección: Invitación Directa Contratista: Consorcio Consultoría Escenario Acta de Liquidación: (11) de octubre de 2018</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 13: NO SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>En los estudios previos en el acápite de garantías y del clausulado del contrato, se tiene que le asiste al contratista CONSORCIO CONSULTORIA ESCENARIO la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, pese a ello no se observa en el expediente la toma de dichas pólizas ni requerimientos previos para el cumplimiento de dicha</p>	<p>De acuerdo con la documentación entregada a la Auditoría Especial, se aporta nuevamente copia simple de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, en la que se evidencia por parte de la aseguradora, los beneficiarios de las garantías: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR Y/O DISTRITO DE CARTAGENA.</p>	<p>Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se pudo establecer que efectivamente las garantías se otorgaron a favor de EDURBE S.A. y del Distrito de Cartagena, por lo tanto se suprime la observación.</p>

	<p>obligación, realizados por parte de EDURBE S.A. al contratista, teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p>		
--	--	--	--

14	<p><b>Proceso contractual No. 18-0109</b></p> <p>Estado contractual: Liquidado</p> <p>Modalidad de selección: Invitación directa</p> <p>Contratista: José David Díaz Pastrana (persona natural)</p> <p>Acta de Liquidación: (08) de abril de 2019; relacionando que se adeudan al contratista (\$243.684.485).</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 14: OMISION DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>El contrato fue suscrito con un plazo de ejecución de (04) meses, así mismo resaltando que en la CLAUSULA TERCERA define como obligaciones del contratista las siguientes: numeral I) PREVIAS A LA INICIACION DEL CONTRATO DE OBRA, define como obligación del contratista: (...) e) presentar para aprobación de EDURBE S.A. la programación de obras y recursos definitiva a</p>	<p>Con la ejecución, terminación y entrega definitiva de las obras por parte del contratista y recibido a entera satisfacción por el Distrito de Cartagena como contratante principal, queda plenamente demostrado la ejecución de manera integral y el cumplimiento del objeto contratado dentro del cual se encuentra el retiro y transporte del material sobrante, situación que no permite duda ni inquietud alguna, toda vez que para que las obras puedan ser motivo de utilización y cumplimiento de su fin, necesariamente el material tenía que ser retirado, por tanto se solicita a la comisión auditora sea retirada la observación con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>Se admite la respuesta del sujeto de control auditado y se procede a suprimir la observación.</p>
----	---	--	--

<p>seguir en la inejecución de las actividades propias del proyecto cumpliendo con los lineamientos de la invitación abierta; (...) numeral VI) COMPROMISOS AMBIENTALES, define como obligación del contratista: (...) b) Velar porque no permanezcan al lado de las excavaciones materiales sobrantes de las mismas o de los valores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberán hacerse en forma inmediata y directa desde las excavaciones y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo, Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La SUPERVISION verificara que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra. (...) VII) INFORMES;</p>		
---	--	--

<p>IX. SITIO DE LA OBRAS, DAÑOS TERCEROS, IMPACTOS AMBIENTALES; pese a ello de la información que se encuentra publicada en la plataforma SECOP no se vislumbra que se haya realizado el cumplimiento de la obligaciones relacionadas, así como tampoco se encuentran reposantes en el expediente los requerimientos o advertencias realizados por el Supervisor o por la entidad en cuanto a la acreditación de ello, hechos estos que presuntamente vulneran el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, Artículo 23 ley 1150 de 2007, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., lo cual se evidencia en la falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad,</p>		
--	--	--

	y ha generado la ineffectividad en el trabajo y la falta de credibilidad institucional.		
15	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 15: NO SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>En los estudios previos en el acápite de garantías y del clausulado del contrato, se tiene que le asiste al contratista JOSE DAVID DIAZ PASTRANA, la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A., pese a ello no se observa en el expediente la toma de dichas pólizas ni requerimientos previos para el cumplimiento de dicha obligación,</p>	De acuerdo con la documentación entregada a la Auditoría Especial, se aporta nuevamente copia simple de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO.</b>	Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se pudo evidenciar que efectivamente las pólizas si se suscribieron, por lo tanto se suprime la observación.



	<p>realizados por parte de EDURBE S.A. al contratista, teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p>		
16	<p><b>Proceso contractual No. 18-0068</b></p> <p>Estado contractual: Ejecutado (Acta de Recibo final 26/abril de 2019)          Contratista: Consorcio Vías por Cartagena          Objeto: Construcción y Rehabilitación de vías en el Distrito Turístico y Cultural</p>	<p>De acuerdo con la documentación entregada a la Auditoría Especial, se aporta nuevamente copia simple de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, expedida por SEGUROS DEL</p>	<p>Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se pudo establecer que efectivamente las garantías se otorgaron a favor de EDURBE S.A. y del Distrito de Cartagena, por lo tanto se suprime la observación.</p>

<p>De Cartagena De Indias.</p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16: NO SUSCRIPCION DE POLIZAS</b></p> <p>En los estudios previos en el acápite de garantías y del clausulado del contrato clausula 8. GARANTÍAS, se tiene que le asiste al contratista la toma y suscripción de pólizas a favor de EDURBE S.A. y del DISTRITO, celebrado el adicional No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2018, se mantiene incólume dicha obligación y al observarse las pólizas allegadas por el contratista CONSORCIO VÍAS POR CARTAGENA obrantes a los folios 262, 263, 583 y 585, se tiene que fueron otorgadas únicamente a favor de EDURBE S.A. excluyendo la obligación de asegurar también al DISTRITO. <i>Se aclara que la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015, que yace a los folios 259 y 260,</i></p>	<p>ESTADO.</p>	
--	----------------	--

	<p><i>fue adicionado y se incorporó al distrito como beneficiario. Teniendo estos como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</i></p>		
17	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.17: NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES.</b></p> <p>De la revisión realizada en el expediente contractual, se encuentra que, dentro del</p>	<p>Adjuntamos la documentación pertinente, la cual reposa en el expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018. En esta información se certifica por parte de Caribe Verde, los volúmenes de material sobrante llevado</p>	<p>Analizadas las pruebas aportadas por la entidad auditada, se concluye que efectivamente se cumplió con las obligaciones ambientales, por tal motivo se suprime la observación.</p>

<p>contrato, la <b>CLAUSULA TERCERA. NUMERAL. VI. COMPROMISOS AMBIENTALES. LITERAL C. Velar porque no permanezcan al lado de las excavaciones material sobrante de las mismas o de las labores de limpieza y descapote, por lo tanto, el transporte de este deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y área despejada hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desecho propuestas por el contratista y aprobados por la autoridad competente. La interventoría verificará que la disposición de escombros sea legal y que se haga en forma adecuada. En este caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra. Pero es del caso que a folio 689 y 670 del expediente encontramos un derecho de petición fechado</b></p>	<p>al sitio de disposición autorizado para ello. (ANEXAMOS EN PDF LA DOCUMENTACIÓN), con lo que se demuestra y se demostró que el material producto de las excavaciones necesarias para la construcción en concreto rígido de la calle 74 del barrio 7 de agosto entre Kra 14 y 17, fue retirado en debida oportunidad y depositado en el relleno sanitario autorizado por autoridad ambiental.</p>	
---	---	--

<p>28 de diciembre de 2018, dirigido a la secretaria departamental de infraestructura, entre otros asuntos igual de importantes manifiesta el peticionario 5. No se ha retirado material de desecho (escombro) que se colocó al finalizar la carrera 13, a orillas del caño Juan angola. Sobre el particular hay que anotar Hechos anteriores que devienen en una presunta violación del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, Artículo 23 ley 1150 de 2007, así como del principio de GESTION DE INFORMACION del Artículo 23 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., lo cual se evidencia en la falta de supervisión, interventoría y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas, materializados en un control interno deficiente en la adecuada aplicación de procedimientos y manuales establecidos para la entidad, y ha generado la ineffectividad en el trabajo y la falta de credibilidad</p>		
---	--	--

institucional. *(Para constatar se sugiere ver derecho de petición y la imagen siguiente)*

